

ANEXO III LISTA DE COSTA RICA

Costa Rica se reserva el derecho exclusivo de desempeñar y de negarse a autorizar el establecimiento de inversiones en las siguientes actividades:

1. Importación, refinación, distribución y venta al mayoreo de petróleo crudo y sus derivados

a. Descripción de actividades:

Importación, refinación, distribución y venta al mayoreo de petróleo crudo y sus derivados, que comprenden combustibles, asfaltos y naftas.

b. Medidas:

- Constitución Política de la República de Costa Rica.
- Ley No. 7356 del 24 de agosto de 1993 – Ley de Monopolio a favor del Estado para la Importación, Refinación y Distribución al Mayoreo de Petróleo Crudo, Combustibles Derivados, Asfaltos y Naftas.
- Ley No. 7593 del 9 agosto de 1996 – Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

2. Producción de alcohol

a. Descripción de actividades:

Producción y uso de alcohol etílico para fines licoreros e industriales y la elaboración de rones crudos para el consumo nacional y para la exportación, que le corresponden a la Fábrica Nacional de Licores. El alcohol metílico, propílico, butílico, amílico y otros excepto el etílico y los polialcoholes, alcoholes de función compleja y similares podrán ser producidos y exportados por entidades privadas, siempre y cuando no sean producidos por la Fábrica Nacional de Licores.

b. Medidas:

- Ley No. 8 del 31 de octubre de 1885 – Código Fiscal.

3. Servicios postales

a. Descripción de actividades:

Explotación, administración, operación, organización y prestación de los servicios postales.

b. Medidas:

- Constitución Política de la República de Costa Rica.
- Ley 7768 del 24 de abril de 1998 – Ley de Correos.
- Ley 7593 del 9 de agosto de 1996 – Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

4. **Servicios de suministro, recolección y evacuación de aguas negras y residuos industriales líquidos y servicios de acueductos y alcantarillados**

a. Descripción de actividades:

Establecimiento, operación, administración, planeamiento y desarrollo de los sistemas de acueductos y alcantarillados en todo el país; servicios de agua potable; servicios de recolección y evacuación de aguas negras y residuos industriales líquidos y de aguas pluviales; aprovechamiento, utilización, gobierno y vigilancia de todas las aguas de origen público.

b. Medidas:

- Constitución Política de la República de Costa Rica.
- Ley No. 2726 del 14 de abril de 1961 – Ley Constitutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados.
- Ley No. 7593 del 9 agosto de 1996 – Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

5. **Servicios de administración y distribución de loterías**

a. Descripción de actividades:

Administración y distribución de las loterías, tiempos, rifas, clubes y otros juegos de azar.

La Junta de Protección Social de San José será la única administradora y distribuidora de lotería. Toda lotería, tiempos, rifas, clubes y otros juegos de azar que otorguen premios consistentes en el pago de dinero en efectivo están prohibidos, excepto aquellos emitidos por la Junta de Protección Social de San José.

b. Medidas:

- Ley No. 7395 del 3 de mayo de 1994 – Ley de Loterías.
- Ley No. 1387 del 21 de noviembre de 1951 – Ley de Rifas y Loterías.

- Decreto Ejecutivo No. 28529-MTSS-MP del 14 de marzo del 2000 – Reglamento a la Ley de Loterías.